

Lunes 28 de Noviembre de 1921

SITUACION LEGAL DEL CADAVER

Cuando Espronceda, con un criterio parecido al del doctor Corbalán, se atrevió a decir hace años:

"!Que haya un cadáver más , qué importa al mundo!", no supo lo que decía.

Un cadáver, sea cual fuere la conducta que ha observado anteriormente, importa siempre. El hombre más inofensivo, inútil o pernicioso, adquiere, después de muerto, una importancia incalculable; se valoriza, se incrementa, se convierte en potencia electoral o política, y representa un contingente apreciable para la colectividad en que presta sus servicios.

Como arma de oposición, un difunto equivale, por lo menos, a un cañón de grueso calibre.

Por fuerte que sea la autoridad siente un ligero escalofrío al pensar que tendrá que habérselas con un occiso.

Y tiene razón; un muerto, especialmente cuando lleva varios días insepulto, es más fuerte que todos y que cada uno de los señores Ministros, sin hacer excepción de los demócratas.

Pero la especie más temible, de difuntos, es, sin duda, la del cadáver paseador o ambulante.

No hay para qué extenderse en consideraciones sobre el particular. Hace poco se presentó un caso de éstos, y el Gobierno, para salir del conflicto, tuvo que "echar el muerto" al doctor Corbalán.

Esta situación, ~~afortunadamente~~ ya solucionada, ha sumido nuestro espíritu en hondas reflexiones.

Hay aquí una cuestión trascendental, de la cual fluyen una serie de problemas de los más variados caracteres.

¿Es lícito pasear a un difunto sin su consentimiento?

Y en caso que lo sea, ¿quiénes pueden suplir su voluntad?

¿Quiénes son sus legítimos dueños? ¿Cuál es, en otras palabras, la situación legal del cadáver?

Parece natural que la familia, y a falta de ella, el Estado, sean los únicos llamados a invocar derechos sobre el muerto. En tal caso los amigos y correligionarios no tendrían pito que tocar en el asunto, o más bien dicho, no tendrían vela que llevar en el entierro. ¿De dónde emana, entonces, el macabro derecho de paseo a que nos hemos referido?

La Constitución no coarta, en verdad, a los difuntos el derecho de trasladarse de un punto a otro de la República sin permiso previo y sin armas.

Pero de ahí a presumir que cualquiera agrupación de personas puede tomarse la atribución de cargar con el muerto y pasearlo como recurso de propaganda o de ataque a la autoridad, hay un mundo de distancia.

El cadáver, que es inmueble, por naturaleza, no puede ser considerado bien nacional de uso público.

Tampoco sería lícito, aunque se le halle en un sitio más o menos oculto verbi-gracia, una alcantarilla, aplicarle las reglas correspondientes al hallazgo, y repartírselo entre el descubridor y la Municipalidad. Eso sería simplemente monstruoso.

No sabemos tampoco hasta qué punto el poseedor de buena fé, de un cadáver pueda invocar en su favor las disposiciones generales, según las cuales, no está obligado a devolver los frutos ni a indemnizar los perjuicios, a menos que, con la posesión de la cosa, se haya hecho más rico.

De todos modos - y esto parece fuera de duda - el usufructuario de un difunto es responsable hasta la culpa levisima, y está obligado, en consecuencia, a proceder con él como un buen padre de familia.

La muerte, que es seguramente el acto menos ridículo del hombre, merece, por sí misma ciertas consideraciones, opinen lo que quieran los gusanos y otros seres inferiores, dignos de figurar únicamente en la poesía macabra y en el queso Gruyere.

Y conste que citamos primero la poesía por ser mucho más dañina e indigesta que el segundo. Ella ha sido, en efecto, la que ha dado el ejemplo a los difuntos paseadores, con sus innumerables producciones en que aparecen los muertos abandonando sus tumbas, haciendo rechinar sus esqueletos y aún danzando a la luz de la luna.

Pero, hasta qué punto esta clase de ejercicios pueda ser aceptada por la autoridad, es harto dudoso, y, en realidad, las resoluciones del Ejecutivo han sido hasta la fecha bien contradictorias.

Hasta hace un año - y con el consentimiento de alguno de los hombres del actual Gobierno - hubo paseos macabros frente a la Moneda.

Ahora parecen haber cambiado de opinión.

¿En virtud de qué principios constitucionales o legales aceptaron aquellas manifestaciones? ¿En virtud de qué principios, las prohíben ahora?

No lo sabemos; pero seguimos creyendo, sin embargo, que, por razones de moral, de estética, de higiene y hasta de economía en el servicio de transportes, es conveniente llevar a los cadáveres por el camino más corto hasta su última morada, antes de que comiencen a caminar por su cuenta.

Y en caso de que falten fundamentos legales al respecto, díctese pronto una ley que los asimile a la calidad de jueces y los declare inamovibles o por lo menos impaseables.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile

P.